



VISTOS, el Informe N° 434-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 30 de julio de 2025, el Informe N° 001663-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de julio de 2025; y los Expedientes N° 97779-2025 y N° 106183-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"INVISIBLE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 97779-2025, de fecha 7 de julio de 2025, José Antonio Fiestas Chung, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*INVISIBLE*" por realizarse del 17 al 20 de julio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 1779-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2025, se requirió ampliar información sobre el tarifario de entradas, e indicar la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular;

Que, con Expediente N° 106183-2025 de fecha 21 de julio de 2025 el solicitante levantó la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*INVISIBLE*", cuenta la historia de Ramón, un anciano en situación de calle que vive en el Parque de los Héroes Caídos. Marcado por la soledad y la indiferencia de la sociedad, ha forjado una singular amistad con una estatua de bronce a la que ha bautizado como "Pensador", y a la que le confía sus pensamientos más íntimos. Un día, la estatua cobra vida y Ramón le confiesa que desea acercarse a Pedro, un joven que suele dejarle limosna, para entablar con él una verdadera amistad. La obra se desarrolla entre momentos de comedia, elementos mágicos y situaciones entrañables que reflejan la búsqueda de afecto y reconocimiento. A través del vínculo que nace entre Ramón y Pedro, se plantea una reflexión profunda sobre el valor de mirar al otro con atención, empatía y humanidad;

Que, "*INVISIBLE*" escrita por Diego Salinas, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se construye sobre una dramaturgia original escrita para su representación escénica, con personajes definidos, diálogos, desarrollo argumental y puesta en escena. Su estructura dramática combina elementos narrativos, performativos y visuales, incluyendo actuaciones en vivo, escenografía, iluminación, musicalización y recursos simbólicos propios del lenguaje teatral. Aunado a ello, la interacción entre intérpretes y público, así como el uso del espacio escénico como vehículo expresivo, confirman su pertenencia a la manifestación artística denominada teatro. Cuenta con la dirección de Diego Salinas y el elenco conformado por: Sebastian Stimman, Antonio Aguinaga y Giovanni Arce;

Que, de acuerdo al Informe N° 434-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*INVISIBLE*", aborda temáticas como: la soledad, la mendicidad, el abandono de las personas adultas mayores, la migración interna, la exclusión social y la necesidad del reconocimiento humano. Por lo tanto, invita a reflexionar sobre la empatía, el derecho a ser visto y la importancia del vínculo con el otro. Estas temáticas se presentan desde una perspectiva sensible y accesible para públicos diversos, promoviendo un acercamiento crítico y compasivo a realidades cotidianas;



Que, el contenido del espectáculo "*INVISIBLE*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral se sitúa en un contexto reconocible para el espectador peruano, en un parque urbano, habitado por personas en situación de calle, especialmente adultos mayores. Esto refleja una realidad común en muchas ciudades del país y visibiliza problemáticas sociales. Asimismo, retrata actitudes recurrentes como la compasión individual y la solidaridad espontánea. En el ámbito internacional, el tema de la invisibilización de ciertos sectores sociales es universal, toda vez que la obra se vincula con manifestaciones escénicas que, en distintos países, también abordan la dignidad humana y los vínculos entre individuos de distintos contextos. Por otro lado, se evidencian comportamientos como la indiferencia colectiva, la resiliencia personal, el deseo de conexión afectiva, la búsqueda de sentido, y la transformación que puede generar la empatía genuina. Es por ello que la obra invita a reconocer esas conductas y reconsiderar nuestras propias formas de vincularnos con los demás. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*INVISIBLE*", se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la escena teatral peruana al ofrecer una dramaturgia peruana contemporánea que retrata con sensibilidad una realidad social vigente. Su narrativa accesible y emotiva propicia diálogos intergeneracionales sobre el cuidado, la visibilización y el trato digno a personas en situación de vulnerabilidad. Desde una perspectiva educativa, promueve valores como la empatía y la solidaridad. Además, al incorporar recursos escénicos como la comedia, la fantasía y la música, logra una conexión directa con el público, favoreciendo la reflexión sin recurrir a discursos explícitamente moralizantes;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*INVISIBLE*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la dignidad, la amistad, el reconocimiento, la esperanza y la humanidad. Cabe resaltar que la puesta en escena es positiva porque visibiliza realidades sociales desde un enfoque sensible y transformador, impulsando una mirada más humana hacia quienes suelen ser ignorados;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*INVISIBLE*", por realizarse del 17 al 20 de julio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 103 personas, teniendo dentro de su tarifario como precio de Entrada General Adultos el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio de Entrada Jubilados el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio de Estudiantes el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio de Entrada CONADIS el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); y como precio de Entrada Popular el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Entrada Popular dentro del tarifario presentado, el cual cuenta con 40 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001663-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"INVISIBLE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado *"INVISIBLE"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro, con eficacia anticipada al 17 de julio de 2025, al espectáculo denominado "*INVISIBLE*" que se llevó a cabo del 17 al 20 de julio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N° 512, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 97779-2025 y N° 106183-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES